INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 061-2023

28-02-2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023

La Gerente General en uso de las facultades que le fueron otorgadas en el Decreto Ordenanzal 00263 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia, realizó los estudios previos, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **N° SAMC-006-2022**, cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**"

Que el valor de la convocatoria pública es de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($100.975.791) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, contribuciones y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7,1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos contentivos de la información del proceso del presente proceso de selección.

Que el **Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015** establece: "***Comité evaluador:*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. (...)

Que, con el fin de dar cumplimiento a la norma, se hace necesario designar el comité evaluador para que lleve a cabo el análisis de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección.

Que el comité tiene como principal objetivo dar cumplimiento a los principios de selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal en Colombia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Comité Evaluador para la validación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos contemplados dentro del proceso SAMC-001-2023 adelantado bajo la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

RESOLUCIÓN No. 061-2023

28-02-2023

PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador estará integrado por el Dr. Gabriel Hernando Trujillo Díaz, Subgerente Administrativo y Financiero, para la verificación de los requisitos técnicos, económicos y de experiencia; Laura Yineth Beltrán Beltrán, profesional contratista área jurídica, para la evaluación de los requisitos jurídicos y, Araceli Molina Varela, Profesional Contratista, para la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros.

ARTÍCULO TERCERO: comuníquese a los integrantes del comité el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada el 28 de febrero de 2023 en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Gerente General

Revisó: Edwin Alexander Medina G - Asesor Jurídico
Proyectó: Laura Yineth Beltrán Beltrán-Profesional Contratista

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5°.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co